



GOBIERNO
DE TODOS



PROCDSAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCDSAM", Y POR LA OTRA PARTE GRACIELA DEL ROSARIO ORDOÑEZ TUZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CORPORATIVO ORDOÑEZ A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA PROCDSAM":

1.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA (SEMABICCE) CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN EL ACUERDO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2003 Y SUS ACTUALIZACIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, 27 DE FEBRERO DEL 2015 Y 26 DE JULIO del 2022. ESTANDO FACULTADO SU TITULAR PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, SUSCRIBA CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON OTRAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

1.2. QUE LA L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 16 DE OCTUBRE DE 2021 Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 23, 24, 26, 59, 61 FRAC. V INCISO A) Y 31, 62 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 10, 16 FRACC. III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 22 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ARTÍCULOS 3 Y 10 FRACCIÓN I DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DE CREACIÓN.

1.3.- QUE SEGÚN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; LA PRESENTE OPERACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN POR LO MENOS A 3 PROVEEDORES NO. PROCDSAM-SERV-INV-001-2024.

y Graciela O. Tuz
X
Ju



CONTRATO: PROCDSCAM-SERV-001-2024

1.4.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

1.5.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE PERÚ, COLONIA FLOR DE LIMÓN, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. C.P. 24069, CON RFC: PCD030329UW7.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS PROPIOS Y LA ORGANIZACIÓN PARA ELLO."

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA GRACIELA DEL ROSARIO ORDOÑEZ TUZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INE NO. 0079076620968.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: QUINTA MZA. XCV LOTE 17 ENTRE 22 Y 24 SIGLO XXI C.P. 24073; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU NÚMERO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 5921

2.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES ES: OOTG-770727-MB6

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE

Graciela O. Tuz

X
Ju
y



GOBIERNO
DE TODOS



PROCDSAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

JARDINERÍA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LA PROCDSAM" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE JARDINERÍA. MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA 1.- PRESTACION DE SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA DEL PARQUE XIMBAL.

RIEGO, PODA DE ARBOLES, PODA DE PLANTAS, PODA DE CÉSPED, ABONO, COMPOSTA, FERTILIZACIÓN, LIMPIEZA: RECOLECCIÓN DE HOJAS SECAS, RAMAS, HIERBAS, ETC, DESHIERBE: ELIMINACIÓN DE PLANTAS NO DESEADAS Y LIMPIEZA: EN ÁREAS PÉTREAS.

EL SERVICIO INCLUYE MATERIALES: SE UTILIZARAN SOLO PRODUCTOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA USO DOMÉSTICO Y URBANO, ESTOS SIENDO DE LA MEJOR CALIDAD Y RECONOCIDAS MARCAS. ASÍ COMO PODADORA, DESBROZADORA, RASTRILLOS, MACHETES, ESCOBAS, PALAS, PICOS Y DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PARQUE XIMBAL, CON CALIDAD. EFICIENCIA Y EFICACIA.

EN EL SERVICIO LOS ELEMENTOS DEBERÁN ESTAR UNIFORMADOS Y EMPLEAR EL EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESEMPEÑAN.

LAS ÁREAS CONTRATADAS PARA EFECTOS DEL SERVICIO SON: TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL PARQUE DENOMINADO PARQUE XIMBAL, UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y CALLE PERÚ COL. FLOR DE LIMÓN DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP.

SERVICIO	NUMERO ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA	DIA INICIO	DIA TERMINO	HORAS	MESES
JARDINERIA Y LIMPIEZA	6	ELEMENTOS ASIGNADOS AL PARQUE RECREATIVO XIMBAL PARA ACTIVIDADES DE JARDINERIA Y LIMPIEZA EN GENERAL, INCLUYE MATERIALES	LUNES	DOMINGO	8	12

NOTA:

- De lunes a viernes: 4 elementos. Sábado y domingo: 2 elementos..
- Todos los elementos, deberán ser estar uniformados y con gafet.

PARTIDA 2.- PRESTACION DE SERVICIO DE JARDINERÍA DEL PARQUE CAMPECHE.

SERVICIO GENERAL DE JARDINERA QUE INCLUYA: RIEGO, PODA DE ARBOLES, PODA DE PLANTAS, PODA DE CÉSPED, ABONO, COMPOSTA, FERTILIZACIÓN, LIMPIEZA: RECOLECCIÓN DE HOJAS SECAS, RAMAS, HIERBAS, ETC, DESHIERBE: ELIMINACIÓN DE PLANTAS NO DESEADAS Y LIMPIEZA: EN ÁREAS PÉTREAS.

Graciela O. Tor



CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

EL SERVICIO INCLUYE MATERIALES: SE UTILIZARAN SOLO PRODUCTOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA USO DOMÉSTICO Y URBANO, ESTOS SIENDO DE LA MEJOR CALIDAD Y RECONOCIDAS MARCAS. ASÍ COMO PODADORA, DESBROZADORA, RASTRILLOS, MACHETES, ESCOBAS, PALAS, PICOS Y DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PARQUE XIMBAL, CON CALIDAD. EFICIENCIA Y EFICACIA.

EN EL SERVICIO LOS ELEMENTOS DEBERÁN ESTAR UNIFORMADOS Y EMPLEAR EL EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESEMPEÑAN.

LAS ÁREAS CONTRATADAS PARA EFECTOS DEL SERVICIO SON: TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL PARQUE DENOMINADO PARQUE CAMPECHE, UBICADO EN AV. COSTERA O AV. PEDRO SAINZ DE BARANDA, POLÍGONO NOVIA DEL MAR DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP.

SERVICIO	NUMERO ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN COMPLETA	DIA INICIO	DIA TERMINO	HORAS	MESES
JARDINERIA Y LIMPIEZA	3	ELEMENTOS ASIGNADOS AL PARQUE CAMPECHE PARA ACTIVIDADES DE JARDINERIA EN GENERAL, INCLUYE MATERIALES.	LUNES	DOMINGO	8	12

NOTA:

- Martes, jueves y viernes: Jardinería
- Lunes, miércoles y sábado: Limpieza.
- Todos los elementos, deberán ser estar uniformados y con gafet.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES:

- PARTIDA 1.- PRESTACION DE SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA DEL PARQUE XIMBAL
Es por un monto de \$812,951.94 (son: ochocientos doce mil novecientos cincuenta y un pesos 94/100 M.N.) IVA INCLUIDO. mismo que resultaran pagados mensualmente por un total de \$67,745.99 (son: sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 99/100M.N.) IVA INCLUIDO.
- PARTIDA 2.- PRESTACION DE SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA DEL PARQUE CAMPECHE.
Es por un monto de \$406,475.97 (son: cuatrocientos seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.) IVA INCLUIDO. mismo que resultaran pagados mensualmente por un total de \$58,872.99 (son: cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 99/100M.N.) IVA INCLUIDO.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA EN LOS PARQUE XIMBAL Y PARQUE CAMPECHE OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE LA EXPEDICION DE UNA FACTURA MENSUAL POR

Graciela O. Tuz

X

JK

4



**GOBIERNO
DE TODOS**



PROCDSAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

CADA UNO DE LOS PARQUES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "LA PROCDSAM".

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO AL PLAZO DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO OTORGARÁ GARANTÍA RELATIVA AL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE CHEQUE CRUZADO QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

- QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA DE DOCE MESES LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA A SATISFACCIÓN DE "LA PROCDSAM",
- QUE SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO,
- QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA PROCDSAM" RESPECTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA GARANTIA PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INCONFORMIDAD,
- QUE PARA SER CANCELADAS LA GARANTIA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA PROCDSAM" Y QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

Gracia O. Tuz
JH.
M



CONTRATO: PROCDSM-SERV-001-2024

- QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA SERÁ, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE REALIZARÁ, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA DEL PARQUE XIMBAL Y PARQUE CAMPECHE. RESERVÁNDOSE "LA PROCDSM" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN EL MISMO.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA QUE INCLUYE EL CUIDADO, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE TODAS LAS ÁREAS QUE COMPRENDEN EL ÁREA DE SERVICIO CONTRATADO. ASÍ COMO SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE PERSONAL INTERNO Y DE LOS VISITANTES AL MISMO, CON EL MAYOR PROFESIONALISMO Y CON LOS VALORES QUE NOS CARACTERIZAN.

PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE UTILIZARÁN UNIFORMES PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS, ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESEMPEÑAN, TALES COMO: RADIOS POR ELEMENTO, TONFAS, PORTA TONFAS, LÁMPARAS, Y EL EQUIPO QUE SE VAYA DETECTANDO REQUIERA EL PERSONAL PARA LA MEJORA DE SU TAREA.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS RESPETANDO EL CALENDARIO Y HORARIOS ESTABLECIDOS. ASIMISMO, DE COMÚN ACUERDO SE ELABORÓ UN ROL DE LABORES PARA CUBRIR EL SERVICIO LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DE LUNES A DOMINGO EN TURNOS DE 24 HRS. ELEMENTOS DE 7:00 PM A 7:00 AM.

DE IGUAL FORMA A REALIZAR LAS SUPERVISIONES NECESARIAS PARA TENER UN CONTROL EFECTIVO DE LAS INSTALACIONES (PARQUE XIMBAL Y PARQUE CAMPECHE)

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA PROCDSM" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFECTOS O FALLAS DE DICHS SERVICIOS, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "LA PROCDSM".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA PROCDSM", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE

Graciela O. Tul

A

24

4



GOBIERNO
DE TODOS



PROCDSAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL PROVISTOS POR "LA PROCDSAM" SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "LA PROCDSAM" A "EL PROVEEDOR" DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE NO TUVIEREN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTA RESTRICCIÓN A "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA "LA PROCDSAM" DE "EL PROVEEDOR" EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS, BIENES Y SERVICIOS, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE POR PARTE DE "LA PROCDSAM". DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE LES FUE COMUNICADA O ENTERADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA PROCDSAM" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "LA PROCDSAM" Y EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "LA PROCDSAM" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

2024.09.10
Gracias D.T.22

JM.
y



CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

DÉCIMA BIS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL TRABAJADOR NO MENOS DEL SALARIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASIMISMO, LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y EL PAGO DE OTRAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO ANTES SEÑALADO.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER A SUS TRABAJADORES ASEGURADOS ANTE LOS ORGANISMOS LABORALES CORRESPONDIENTES (IMSS, INFONAVIT, SAT, ETC) ASI COMO SUS PRESTACIONES DE ACUERDO A LA LEY.

DUODÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL BIEN Y SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "LA PROCDSAM".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR FALLAS O FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA OBJETO DE ESTE CONTRATO "LA PROCDSAM" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "LA PROCDSAM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. ASÍ MISMO SI NO SE EJECUTA EL SERVICIO CON CALIDAD. EFICIENCIA Y RAPIDEZ ESTIPULADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA PROCDSAM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA PROCDSAM" PODRÁ EN

Gracias
J.
y



**GOBIERNO
DE TODOS**



PROCDSAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

DÉCIMA BIS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR AL TRABAJADOR NO MENOS DEL SALARIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASIMISMO, LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y EL PAGO DE OTRAS PRESTACIONES QUE LE CORRESPONDAN A LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO ANTES SEÑALADO.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE MANTENER A SUS TRABAJADORES ASEGURADOS ANTE LOS ORGANISMOS LABORALES CORRESPONDIENTES (IMSS, INFONAVIT, SAT, ETC) ASI COMO SUS PRESTACIONES DE ACUERDO A LA LEY.

DUODÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL BIEN Y SERVICIO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "LA PROCDSAM".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR FALLAS O FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA OBJETO DE ESTE CONTRATO "LA PROCDSAM" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "LA PROCDSAM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERA EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. ASÍ MISMO SI NO SE EJECUTA EL SERVICIO CON CALIDAD. EFICIENCIA Y RAPIDEZ ESTIPULADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA PROCDSAM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA PROCDSAM" PODRÁ EN

Graciela O-Tuz
JEL
y



CONTRATO: PROCDSAM-SERV-001-2024

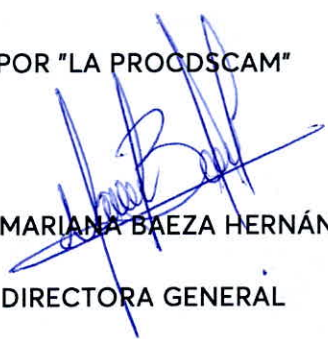
CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO SI NO SE EJECUTA EL SERVICIO CON CALIDAD. EFICIENCIA Y RAPIDEZ ESTIPULADA, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

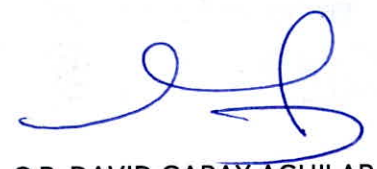
POR "LA PROCDSAM"

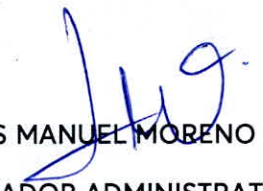

L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEDOR"


C. GRACIELA DEL ROSARIO ORDOÑEZ TUZ
REPRESENTANTE LEGAL
"CORPORATIVO ORDOÑEZ"

TESTIGOS


C.P. DAVID GARAY AGUILAR
SUBDIRECTOR DE TESORERIA Y FINANZAS DE
LA PROCDSAM


LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
PROCDSAM